



GOBIERNO PROVINCIAL
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE FINANZAS Y PRECIOS
LAS TUNAS

RESOLUCIÓN 16

POR CUANTO: El Acuerdo 3435 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 29 de enero de 1999 establece las misiones, funciones y atribuciones específicas de las Direcciones Provinciales y Municipales de Finanzas subordinadas a los Consejos de la Administración Provinciales y Municipales entre las que se encuentra en su apartado 9 la de aplicar y controlar el cumplimiento en el territorio de la Política del Estado en Materia de Precios; asimismo la referida norma legal regula en su apartado 10 que estas Direcciones deben controlar la correcta aplicación de los precios cuya fijación está descentralizada en los municipios y entidades del territorio asegurando se cumplan las normas y directivas estatales, proponiendo las correcciones que procedan.

POR CUANTO: La Resolución 329 de fecha 10 de diciembre del 2020 del Ministerio de Finanzas y Precios en su RESUELVO PRIMERO establece el tratamiento a aplicar por las entidades a los precios minoristas descentralizado a partir de decretarse el ordenamiento monetario y en su ANEXO II, establece la nomenclatura de servicios y productos cuya facultad es de los Presidentes de los Consejos de la Administración de las Asambleas Provinciales del Poder Popular y del municipio especial Isla de la Juventud.

POR CUANTO: El Grupo Empresarial Comercio de Las Tunas ha solicitado la modificación de los precios referenciales minoristas a ofertar a la población de los servicios Gastronómicos de la 3ra categoría a partir de decretarse el ordenamiento monetario, siendo necesario para ello derogar la Resolución 7 de fecha 11 de enero de 2021.

POR CUANTO: El Acuerdo 24 de fecha 21 de enero de 2021 emanado del Consejo de Gobierno de Las Tunas aprobó la modificación de los precios referenciales minoristas a ofertar a la población en todo el territorio, los mismos se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

POR CUANTO: Quien suscribe figura envestido de la condición de Director de la Dirección Provincial de Finanzas y Precios de Las Tunas, carácter que acreditó mediante instrumento resolutivo que responde al número 124 de 29 de mayo de 2019, emanado de la Asamblea Provincial del Poder Popular, con todas las facultades y atribuciones inherentes a dicha responsabilidad.

POR TANTO: En uso de las facultades que me han sido conferidas a tenor de la Resolución 5 de fecha 10 de marzo de 2020 emitida por Gobernador de la Provincia Las Tunas donde se definen en su APARTADO SEGUNDO las funciones provisionales que deberán cumplir los Directores de las Direcciones Administrativas subordinadas al Gobierno Provincial del Poder Popular, en el que en su numeral 4 regula la de dictar, en el límite de sus facultades y competencia, disposiciones de obligatorio cumplimiento para sus entidades y, en su caso, para las demás entidades radicadas en el territorio, siempre que no contravengan lo establecido en disposiciones de superior jerarquía.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la modificación de los precios referenciales minoristas a ofertar a la población de los servicios Gastronómicos de la 3ra categoría, relacionados en el Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se deroga la Resolución 7 de fecha 11 de enero de 2021.

TERCERO: Se responsabiliza a los Directivos del Grupo Empresarial Comercio de Las Tunas con el cumplimiento de los precios contenidos en el Anexo I de la presente, los que forman parte integral de la misma.

NOTIFIQUESE al Grupo Empresarial Comercio de Las Tunas.

COMUNIQUESE a los Presidentes de las Asambleas Municipales del Poder Popular, así como a los Intendentes, a las Direcciones Integrales de Supervisión y a las Direcciones Municipales de Finanzas y Precios, a los efectos del cumplimiento de lo que en la presente se dispone, comenzando a surtir efecto a partir de su firma.

ARCHIVASE el original de la presente en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas de la entidad y una copia en el Protocolo del Departamento de Política Contable Financiera y de Precios.

Dada en Las Tunas, a los 22 días del mes de enero de 2021.
"Año 63 de la Revolución"

Ernesto Luis Cruz Reyes.
Director.

Boletín de Prensa
Especialista "A" en Asuntos Jurídicos
Consultoría Jurídica Internacional
Sucursal
No. Registro/Inscripción MINJUS
Certifico:
Que el Presente documento es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de la entidad, a mi cargo.
del año 2021

Empresa Industrial Antecámara Las Tunas